



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, con solicitud de retiro de la demanda; Sirvase proveer, 20 de diciembre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00313-00
Sevilla Valle, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Verbal - Declaración de Unión Marital de Hecho y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Dte: Yenny Patricia Alvear Moncayo.

Ddo: Jose Rodolfo Toro Carmona

Estando a Despacho la presente demanda para estudio, se allega a escrito de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Como quiera que el estado de la actuación procesal se ajusta a lo prevenido por el artículo 92 del Código General del Proceso, esto es, no se ha notificado al demandado del auto que admita la demanda, y tampoco se han practicado medidas cautelares, se accederá a lo pedido.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1°. AUTORIZAR retiro de la demanda y de sus anexos. Devuélvase a la parte actora sin necesidad de desglose, previa relación de lo entregado, los cuales serán enviados al correo electrónico.

2°. ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 092 - fecha. 22 diciembre 2023

Providencia de Fecha. 21 diciembre 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 092, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f008532a6493690b9a2e496793511469fa975adb340392d63e9afd80da122a13**

Documento generado en 21/12/2023 01:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>